



QUEJA BAJO NÚMERO DE EXPEDIENTE:
CJ/QJA/33/2019

ACTOR: JOSÉ JESÚS DE LA MANCHA ALARCÓN
RESPONSABLE: JOAQUIN ROSENDO GUZMAN

AVILES

COMISIONADA: ALEJANDRA GONZALEZ
HERNANDEZ

Ciudad de México, a 05 de septiembre de 2019-dos mil diecinueve.

V I S T O. - escrito signado por el C. **JOSÉ JESÚS DE LA MANCHA ALARCÓN** mediante el cual promueve escrito queja contra **JOAQUIN ROSENDO GUZMAN AVILES**, turnándose a la **ALEJANDRA GONZALEZ HERNANDEZ**, en su calidad de Integrante de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, bajo número **CJ/QJA/33/2019**; con fundamento en los artículos 119 y 120 de los Estatutos Generales así como 111, 113 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional esta Autoridad Intrapartidista acuerda:

PRIMERO: Notifíquese de la presentación del recurso de impugnación intrapartidista radicado con el número de expediente **CJ/QJA/33/2019** al C. **JOAQUIN ROSENDO GUZMAN AVILES** en su calidad de candidato a la Presidencia del Comité Directivo Estatal de Veracruz del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO: En términos de los artículos 111, 113 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional Se otorga al c. **JOAQUIN ROSENDO GUZMAN AVILES** un plazo de 24 horas contadas a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo para que comparezca ante esta Comisión de Justicia a efecto de presentar sus pruebas y alegatos.

Dichos elementos deberán ser remitidos en un primer término al correo electrónico mauro.lopezm@cen.pan.org.mx y posteriormente presentados al domicilio de la sede de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional en Av. Coyoacán 1546. Col del Valle Del. Benito Juarez, C.P 03100 Cd. De México



Notifíquese Al C. JOAQUIN ROSENDO GUZMAN AVILES al correo proporcionado a esta Comisión de Justicia, **jguzmannnotificaciones@hotmail.com**; Notifíquese al resto de los interesados, por medio de estrados físicos y electrónicos de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 128, 129 y 130 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; así como el diverso criterio jurisprudencial intitulado **MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTRAPARTIDARIOS. LA PUBLICACIÓN DE SU CONTENIDO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DEL PARTIDO POLÍTICO, GARANTIZA EL DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA (NORMATIVA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL)**.

Así lo acuerda y firma la Comisionada Alejandra Gonzalez Hernández, ante el Secretario Ejecutivo que da fe. -

ALEJANDRA GONZALEZ HERNÁNDEZ
COMISIONADO PONENTE

MAURO LOPEZ MEXIA
SECRETARIO

	COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA VERACRUZ
RECIBIDO	
03/09/19	
HORA	12:20 pm
RECIBIO	EDGARDO BURGOS MARENTE
ENTREGO	OMAR CRUZ CECUT

SE RECIBE ESTE DIA DE
QUEJA CONSTANTE DE 28 FOLIOS

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PAN EN VERACRUZ

2019-2021

ELECCIÓN. - ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL Y SIETE INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

ACTOR. - JOSÉ DE JESÚS MANCHA ALARCÓN.

DENUNCIADOS. - JOAQUIN ROSENDO GUZMÁN AVILÉS, RODRIGO GARCÍA ESCALANTE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, JULEN REMENTERÍA DEL PUERTO, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR EL ESTADO DE VERACRUZ.

**COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA DE LA ELECCIÓN
EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ.
P R E S E N T E.**

Como candidato a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz, presento DENUNCIA por conductas que constituyen infracciones de las autoridades y funcionarios partidistas que detallan, por:

- I. La manifestación de apoyo en medios de comunicación y red social Facebook por parte de Funcionarios Públicos en favor de Joaquín Rosendo Guzmán Avilés, hoy candidato a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Veracruz.
- II. Ejercer cualquier acción indebida que tenga por objeto inducir a los electores, en el caso particular la aceptación del apoyo del Diputado Rodrigo García Escalante, quien no es militante del Partido Acción Nacional, teniendo participación activa en la campaña de JOAQUIM ROSENDO GUZMÁN AVILÉS.

A efecto de dar cumplimiento a los requisitos formales, manifiesto lo siguiente:

1.- NOMBRE DE LA O EL QUEJOSO O DENUNCIANTE, CON FIRMA AUTÓGRAFA O HUELLA DIGITAL

Licenciado **JOSÉ DE JESÚS MANCHA ALARCÓN**, candidato a Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, de acuerdo al acuerdo emitido por esta Comisión Estatal Organizadora en fecha veinticinco de agosto de la presente anualidad, invocándose como un hecho público y notorio, firmando al final del presente escrito.

2.- DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA TALES EFECTOS.

Se señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la calle Francisco Lagos Cházaro No. 168, departamento 3, colonia el Mirador, Xalapa, Veracruz; autorizando como asesores a los C.C. Omar Cruz Cruz, Miguel David Hermida Copado, Erick Gustavo López García, y solo para el caso de competencia en la Ciudad de México, el correo electrónico cruzomar_989@hotmail.com y pepe_mancha@hotmail.com.

3.- LOS DOCUMENTOS NECESARIOS E IDÓNEOS PARA ACREDITAR LA PERSONERÍA.

El suscrito tengo acreditada la personalidad ante esta Comisión Estatal Organizadora de acuerdo al acuerdo de procedencia de la

4.- SEÑALAR EL NOMBRE Y DOMICILIO DE LAS O LOS DENUNCIADOS.

el Estado de Veracruz para el periodo que comprende del segundo semestre de 2019 al segundo semestre de 2021.

II. RECEPCIÓN DE LOS ESCRITOS DE INTENCIÓN DE CONTENDER DE LOS ASPIRANTES. En fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, presenté escrito de intención para participar en el proceso extraordinario de renovación del Comité Directivo Estatal, en la misma fecha JOAQUÍN ROSENDO GUZMÁN AVILÉS, también presentó escrito de intención.

III.- PROCESO DE RECOLECCIÓN DE FIRMAS. A partir del día 14 hasta el 18 de agosto del año en curso, se llevó a cabo el proceso de recolección de firmas.

IV.- CONDUCTA DENUNCIADA.- Las conductas denunciadas consisten en lo siguiente:

a) **RODRIGO GARCÍA ESCALANTE.**- En su carácter de Diputado integrante de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como se acredita de acuerdo a la página oficial del Congreso con el siguiente Link: <http://www.legisver.gob.mx/Inicio.php?p=dipInt&d=548&l=65>, persona de que ha realizado de manera reiterada actos públicos para favorecer al candidato Joaquín Rosendo Guzmán Avilés, ya que resulta que al consultar la red social de Facebook, precisamente el perfil de dicho Funcionario Público, se advierten en primer lugar tres fotografías, en las que aparece con el candidato señalado, con el siguiente encabezado: **Las coincidencias de buscar más y mejores oportunidades nos unen y el proyecto que encabeza Joaquín Guzmán Avilés en el Distrito 01, es un proyecto incluyente el cual vamos apoyar.**

#Distrito01
#Pánuco

Lo anterior, corre agregado en el siguiente link: <https://www.facebook.com/RodrigoGarciaMX/?epa=SEARCH BOX>, respecto del perfil del denunciado y del link: <https://www.facebook.com/RodrigoGarciaMX/photos/pb.910808619271296/910840869268071/?type=3&theater>, de la propia fotografía y que fueron subidas en fecha 10 de Agosto del presente año a las 10:34 horas, cuando todavía no existían los términos legales de las candidaturas, ni siquiera se había inscrito el hoy candidato Guzmán Avilés para las elecciones internas, lo que deviene a una ventaja en su favor, sin respetar los términos legales e incidiendo en el sentido del voto de los militantes ya que lo hace como Funcionario Público, como Legislador, en la primer gráfica vistiendo una camisa tipo polo, color rosa y pantalón de mezclilla, abrazando al hoy candidato Joaquín R. Guzmán Avilés, y comparada con la página oficial del congreso que se ha

señalado con el presente link <http://www.legisver.gob.mx/Inicio.php?p=dipInt&d=548&l=65> de la que se realiza captura de pantalla, cuyos rasgos coinciden con la persona denunciada.



(gráfica 1)

PARTIDO POLITICO:	PAN
TIPO DE ELECCIÓN:	Mayoría Relativa
DISTRITO:	Distrito I. Panuco
COMREO INSTITUCIONAL:	Dip_r_garcia@legisver.gob.mx
LEGISLATURA:	LXV
TIPO DE CARGO:	PROPIETARIO
TELÉFONO DE OFICINA:	842 05 00
EXTENSIÓN:	2136

(gráfica 2)

No obstante lo anterior, dicho denunciado de nombre Rodrigo García Escalante, ha realizado abiertamente actos en apoyo al candidato señalado, para favorecerlo como es precisamente en fecha 22 de Agosto de 2019, donde acudió a las instalaciones del Comité Directivo Estatal, sitio ubicado en la calle Gutiérrez Zamora 56, zona centro de esta ciudad de Xalapa, Veracruz, para acompañar al candidato Joaquín Rosendo Guzmán Avilés, en su registro para participar en la convocatoria para Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz, haciendo acompañar por el candidato de referencia y otros funcionarios, siendo el Diputado Rodrigo García Escalante quien viste camisa azul a rayas, manga larga, con lentes, pantalón de mezclilla, como se advierte en el siguiente link:

https://www.facebook.com/RodrigoGarciaMX/?epa=SEARCH_BOX,

ya que dichas fotografías fueron subidas a su perfil a las 16 horas con diecisiete minutos, de la fecha señalada como 22 de agosto, es decir, horas después del evento, realizando actos públicos en favor del candidato y así incidir en el sentido del voto de los militantes, aprovechándose de su investidura como Diputado Local, máxime que las encabeza con el siguiente texto:

**¡Yo con Joaquín Guzmán por un nuevo PAN en Veracruz!
Asistimos en apoyo y total respaldo a nuestro amigo Joaquín Guzmán Avilés al registro de la candidatura por la presidencia del comité estatal del PAN.**

Seguros de que le daremos el triunfo a todas y todos los panistas veracruzanos #YoConJoaquin

#PAN



(gráfica 3)

https://www.facebook.com/RodrigoGarciaMX/?epa=SEARCH_BOX



(gráfica 4)

<https://www.facebook.com/RodrigoGarciaMX/photos/pcb.919039551781536/919037938448364/?type=3&theater>



(gráfica 5)

<https://www.facebook.com/RodrigoGarciaMX/photos/pcb.919039551781536/919038105115014/?type=3&theater>



(gráfica 6)

<https://www.facebook.com/RodrigoGarciaMX/photos/pcb.919039551781536/919037925115032/?type=3&theater>

Los actos desplegados por el señalado Funcionario, han sido realizados de manera reiterada, pues en su mismo perfil de Facebook sube un video en apoyo al candidato Guzmán Avilés, con el siguiente Link: https://www.facebook.com/RodrigoGarciaMX/?epa=SEARCH_BOX y cuyo encabezado señala lo siguiente:

Como panista y veracruzano estoy convencido que la mejor opción para el próximo dirigente estatal de PAN Veracruz es Joaquín Guzmán Avilés,

quién tiene un proyecto político colectivo e incluyente. Tenemos que ir convencidos por el triunfo, continuemos siendo el mejor partido, con principios, valores y doctrina.

Recuperemos la confianza de la ciudadanía y continuemos con la lucha construyendo juntos los hechos del #PAN.

#RGEdiputado
#JoaquínGuzmán
#PANVeracruz

Dicho video fue subido al perfil en fecha 26 de agosto de 2019 a las 18:46, sin embargo son hechos del día 22 como se advierte en el contenido del mismo, pero en diversa fecha para, de manera continua seguir apoyando a la persona mencionada, esto es, de manera activa ha mostrado a la militancia su franco apoyo a dicho candidato, dejando con ello al suscrito en notoria desventaja, pues al ser militante del Partido Acción Nacional y Diputado con representación en la presente legislatura, sabedor de esta circunstancia, no obra con probidad y buena fe, en apego a la legalidad, sino que es precisamente para perjudicar mi candidatura.

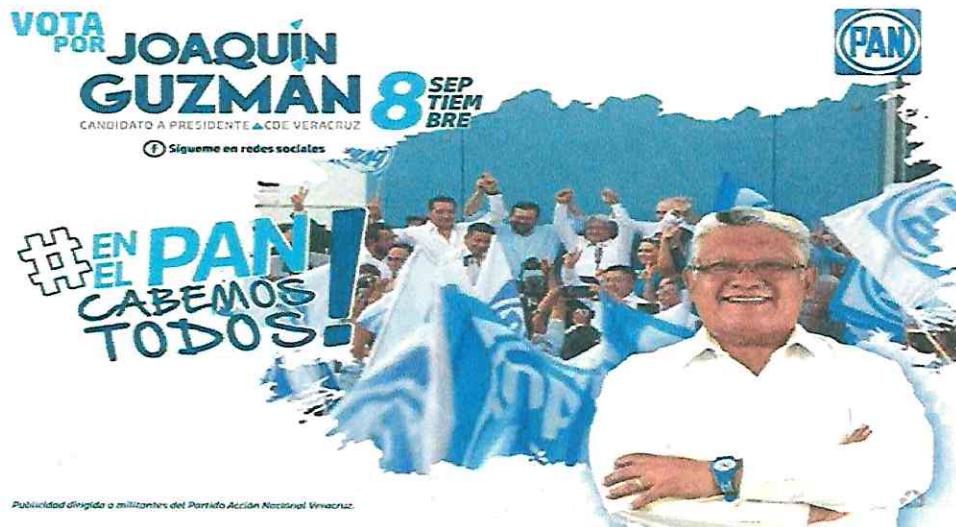


(gráfica 7)

Tales afirmaciones se ponen de manifiesto en la última publicación de su perfil https://www.facebook.com/RodrigoGarciaMX/?epa=SEARCH_BOX, con el claro texto al encabezado en el que literalmente señala:

Este 8 de Septiembre mi voto y respaldo es para Joaquín Guzmán Avilés, hombre de trabajo y con una fuerza enorme en nuestro estado.

#EnEIPANCabemosTodos!
#JoaquínGuzmán
#PANVeracruz



(gráfica 8)

<https://www.facebook.com/RodrigoGarciaMX/photos/a.241450052873826/922590524759772/?type=3&theater>.

Aunado a ello, ha sido un hecho público y notorio, en los medios de información de internet la intención de beneficiar al actual candidato, por parte del señalado funcionario público, anexando el siguiente Link:
<https://lasillarota.com/estados/la-nueva-tracion-de-los-garcia-guzman-ahora-en-el-pn-yunes-linares-javier-duarte-pn-pri/311631>,



(gráfica 9)

De ahí que se observa el aprovechamiento de la calidad de Funcionario Público para perjudicar mi imagen y poder beneficiar al candidato Guzmán Avilés. Motivo por el cual, me veo en la necesidad de poner en conocimiento las acciones desplegadas por el citado

Funcionario Público, quien, para perjudicar mi candidatura, trata de sacar ventaja de esa calidad (Diputado) para inclinar la balanza a favor de Joaquín Rosendo Guzmán Avilés, rompiendo el equilibrio de la contienda.

Gráfica, señalada con el número 1: Visible en el enlace https://www.facebook.com/RodrigoGarciaMX/?epa=SEARCH_BOX, de la fecha 10 de agosto de 2019 a las 15:34 horas, respecto en la que se aprecia las características físicas del denunciado vistiendo camisa tipo polo color rosa, pantalón de mezclilla, siendo tomada de su perfil de Facebook, a nombre de Rodrigo García Escalante, se encuentra abrazando a la persona identificada como el candidato Joaquín R. Guzmán Avilés, quien viste camisa blanca manga larga y pantalón de mezclilla azul, cinturón café cuyos rasgos fisionómicos coinciden con la fotografía que se encuentra en la página oficial del H. Congreso del Estado de Veracruz, que aparece en el siguiente link: <http://www.legisver.gob.mx/Inicio.php?p=dipInt&d=548&l=65>, donde se refiere que se trata del Diputado Rodrigo García Escalante, señalando que corresponde al Partido Político PAN, tipo de elección: Mayoría Relativa, Distrito I Pánuco, correo institucional: Dip_rgarcia@legisver.gob.mx; Legislatura LXV, Tipo de Cargo: Propietario, Teléfono de la oficina: 842 05 00, Extensión 2136. Datos que se relacionan con la **Segunda gráfica** del presente escrito, para que quede debidamente acreditada su identidad. Por lo que en ese sentido, no queda la menor duda de que se trata del hoy denunciado y quien se encuentra en esa fecha en franco apoyo al hoy candidato Guzmán Avilés.

Por lo que evidentemente no queda la menor duda de que se trata del hoy denunciado y quien se encuentra en esa fecha en franco apoyo al hoy candidato Guzmán Avilés.

Gráfica, marcada con el número 3: Visible en el perfil general del Diputado Rodrigo García Escalante, cuya publicación aparece fechada el día 22 de agosto de 2019, a las 16:17 horas, en el siguiente link https://www.facebook.com/RodrigoGarciaMX/?epa=SEARCH_BOX, donde se puede identificar de manera fehaciente, al candidato Joaquín Rosendo Guzmán Avilés quien aparece en el primer plano con camisa blanca, cabello entre cano, lentes, de izquierda a derecha el tercer lugar, en compañía del denunciado Rodrigo García Escalante, quien se encuentra en primer plano, en segundo lugar de izquierda a derecha, vistiendo camisa rayas azules y blancas, lentes, cabello escaso, cuyos rasgos fisonómicos corresponden al que se encuentra en la página oficial del H. Congreso del Estado de Veracruz, que aparece en el siguiente link: <http://www.legisver.gob.mx/Inicio.php?p=dipInt&d=548&l=65>, donde se refiere que se trata del Diputado Rodrigo García Escalante, señalando que corresponde al Partido Político PAN, sin quede la menor duda de su identidad y cuya fotografía aparece en las gráficas señaladas con números 4, 5 y 6, del mismo perfil con los siguientes

links:

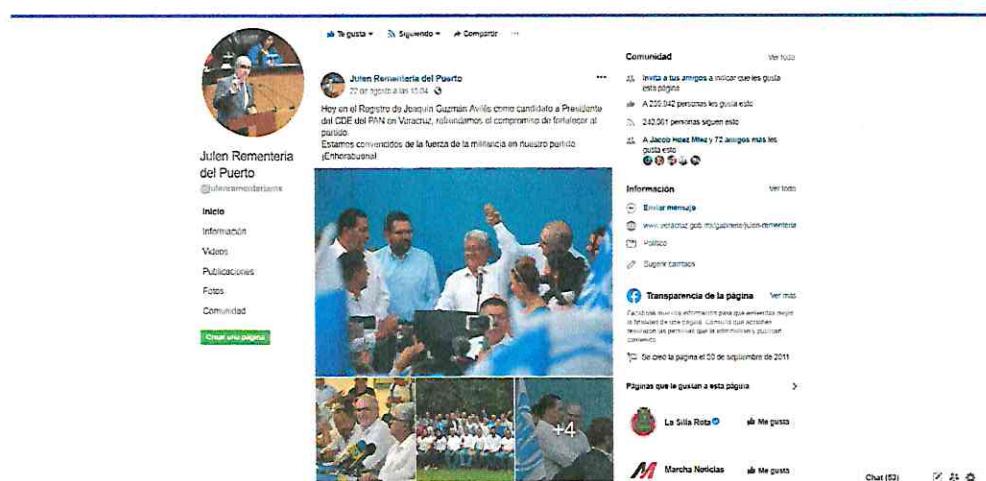
<https://www.facebook.com/RodrigoGarciaMX/photospcb.919039551781536/919037938448364/?type=3&theater> (4);
<https://www.facebook.com/RodrigoGarciaMX/photospcb.919039551781536/919038105115014/?type=3&theater> (5);
<https://www.facebook.com/RodrigoGarciaMX/photospcb.919039551781536/919037925115032/?type=3&theater> (6).

Gráfica, señalada con el número 9: Visible en el enlace <https://lasillarota.com/estados/la-nueva-traicion-de-los-garcia-guzman-ahora-en-el-pan-yunes-linares-javier-duarte-pan-pri/311631>, de fecha 25 de agosto de 2019 a las 17:50 horas, en las que después de una narrativa del perfil político del Diputado de referencia, termina la nota señalando lo siguiente: “el último grupo en sumarse fue el de los García – Guzmán, y Rodrigo incluso acudió al registro de la planilla de Joaquín Guzmán Avilés la semana pasada.”

De tal manera que todas y cada una de las gráficas impresas en el presente escrito, van encaminadas a demostrar el franco apoyo al candidato Guzmán Avilés, aprovechando la calidad de Funcionario Público para inferir en la intención de los militantes, sin respetar los términos legales para ello.

b). JULEN REMENTERÍA DEL PUERTO.- En su carácter de Senador de la República por el Estado de Veracruz, toda vez que el día 22 de agosto, al proceder a su registro el candidato Joaquín Rosendo Guzmán Avilés, el hoy funcionario público denunciado, acudió a realizar actos proselitistas en su favor, pese que en ese momento se iniciaba la solicitud de dicha persona, fotografías que fueron subidas el propio 22 de agosto de 2019 a las 15: 04, donde se advierte el favorecimiento que realiza el Senador de la República, aprovechándose del cargo que ostenta para incidir en el voto de la militancia y obtener votos en favor de dicho candidato, con el único fin de perjudicar mi candidatura y la legitima aspiración y competencia que se debe tener una contienda interna como las que nos ocupa, para lo cual agrego la siguiente captura de pantalla de los hechos narrados y extraída del siguiente link:

<https://www.facebook.com/julenrementeriamx/photospcb.2399639883452487/2399639713452504/?type=3&theater>



The screenshot shows a Facebook profile for 'Julen Rementeria del Puerto'. The post, dated 22 de septiembre a las 17:04, reads: 'Hoy en el Registro de Joaquín Guzmán Avilés como candidato a Presidente del CDE del PAN en Veracruz, ratificamos el compromiso de fortalecer al partido. Estamos convencidos de la fuerza de la minoría en nuestro partido ¡Enherabuena!' Below the post are several photographs of a group of men in white shirts gathered around a podium, with one man in the center raising his hand.

(placa 1)

En la presente pantalla se advierten diversas fotografías con participación activa del Senador de la República, como son las siguientes:

<https://www.facebook.com/julenrementeriamx/photos/pcb.2399639883452487/2399639713452504/?type=3&theater>



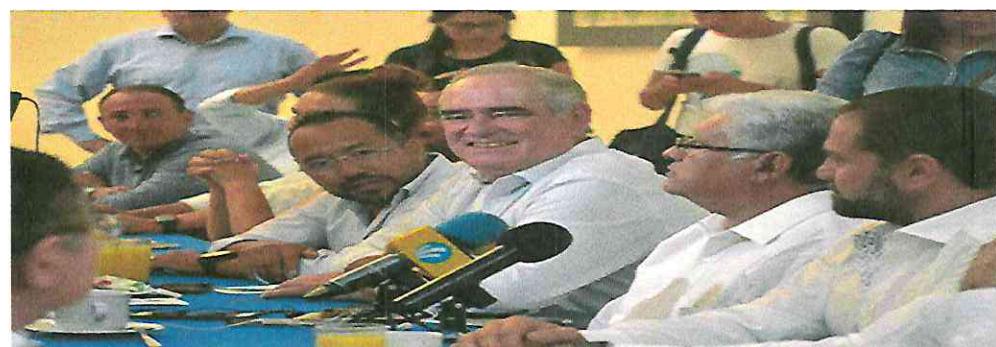
(placa 2)

Dicha fotografía se le ve levantando la mano al candidato Joaquín Rosendo Guzmán Avilés, donde el Senador de la República se identifica por tener cabello escaso, entre cano, vistiendo camisa blanca de manga larga, y se encuentran acompañados por otros funcionarios públicos motivos de otra queja.

Se advierte además plenamente su identidad, en una gráfica donde se encuentra dando entrevista a diversos medios de comunicación pues además de los rasgos fisionómicos, ya descritos, estos coinciden con

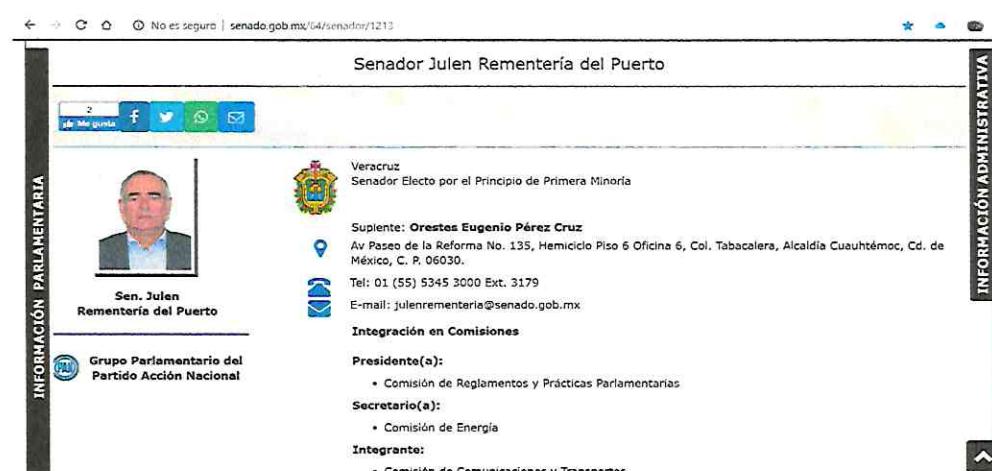
la página oficial del Senado de la República como se advierte en las siguientes gráficas y direcciones electrónicas:

<https://www.facebook.com/julenrementeriamx/photos/pb.2399639883452487/2399639720119170/?type=3&theater>



(placa 3)

<http://www.senado.gob.mx/64/senador/1213>



The screenshot shows the official profile of Senator Julen Rementería del Puerto. It includes his name, photo, state of origin (Veracruz), political affiliation (Senador Electo por el Principio de Primera Minoría), and contact information (Suplente: Orestes Eugenio Pérez Cruz, address: Av Paseo de la Reforma No. 135, Hemiciclo Piso 6 Oficina 6, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. de México, C. P. 06030, Tel: 01 (55) 5345 3000 Ext. 3179, E-mail: julenrementeria@senado.gob.mx). It also lists his committee assignments and roles as Presidente(a) of the Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias and Secretario(a) of the Comisión de Energía. A sidebar on the left says 'INFORMACIÓN PARLAMENTARIA' and a sidebar on the right says 'INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA'.

(placa 4)

Dicha página oficial establece que se trata del Senador Julen Rementería del Puerto, Senador Elector por el Principio de Primera Minoría, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, es decir, se trata de un Funcionario Público en pleno ejercicio de sus actividades para los que se encuentra investido, percibiendo salario del erario público, por lo que no queda la menor duda de las actividades laborales que realiza, y que aprovechando dicha circunstancia convocaron a la prensa para adherir simpatizantes, en perjuicio de mi persona, tal como se advierte en la secuencia fotográfica que se anexa al presente con su correspondiente dirección electrónica, tomadas del perfil público de Facebook, de Julen Rementería del Puerto, y por tanto, se trata de actos para demostrar

su apoyo abierto a mi contra parte, para favorecerlo sin respetar las formalidades del proceso.

<https://www.facebook.com/julenrementeriamx/photos/pcb.2399639883452487/2399639726785836/?type=3&theater>



(placa 5)

<https://www.facebook.com/julenrementeriamx/photos/pcb.2399639883452487/2399639730119169/?type=3&theater>



(placa 6)

<https://www.facebook.com/julenrementeriamx/photos/pcb.2399639883452487/2399639773452498/?type=3&theater>



(placa 7)

<https://www.facebook.com/julenrementeriamx/photos/pcb.2399639883452487/2399639766785832/?type=3&theater>



(placa 8)

<https://www.facebook.com/julenrementeriamx/photos/pcb.2399639883452487/2399639793452496/?type=3&theater>



(placa 9)

Además de las acciones desplegadas como es acudir al registro del candidato, han realizado declaraciones a la prensa en las que utilizando públicamente su calidad de funcionario público, aprovecha esa circunstancia para beneficiar a mi opositor, sin que la balanza sea equilibrada, por tratarse de un SENADOR DE LA REPÚBLICA, rompiendo los principios de equidad procesal, como lo demuestro con las siguientes gráficas:

<https://eldemocrata.com/julen-rementeria-deja-a-los-yunes/>



(placa 10)

<https://encontacto.mx/julen-rementeria-deja-a-los-yunes/>



(placa 11)

En dichas notas periodísticas se señala claramente el APOYO INCONDICIONAL A JOAQUÍN GUZMÁN AVILÉS, aspirante a la dirigencia estatal del Partido Acción Nacional, de tal manera que queda plasmado que aún antes de su registro y durante su registro sin respetar los términos de ley en calidad de funcionario público manifiesta su apoyo incondicional al candidato Guzmán Avilés, con el afán de causarme un perjuicio y rompiendo la equidad de la contienda.

Placa Fotográfica, señalada con el número 1: Visible en el enlace

<https://www.facebook.com/julenrementeriamx/photospcb.2399639883452487/2399639713452504/?type=3&theater>, en pleno día de registro, en las instalaciones del Partido Acción Nacional en el Estado, sitio ubicado en la calle Gutiérrez Zamora, numero 56 de la zona centro de Xalapa, Veracruz, lugar de registro de los candidatos, se le ve al Senador de la República Julen Rementería del Puerto, levantando la mano a Joaquín Rosendo Guzmán Avilés, en claro y franco apoyo público para favorecerlo e incidir en la intención del voto de los militantes del Partido Acción Nacional del Estado de Veracruz, hecho público y notorio.

Placa fotográfica número 2, visible en el siguiente link:

<https://www.facebook.com/julenrementeriamx/photospcb.2399639883452487/2399639713452504/?type=3&theater>, extraída del mismo perfil de público del Senador de la República, en la que de igual manera se advierte levantando la mano en señal de victoria al hoy candidato Guzmán Avilés.

Placa fotográfica número 3.- Se convocaron a los diversos medios de comunicación, con la finalidad de públicamente señalar el respaldo al candidato Guzmán Avilés, lo que no sería contrario a derecho, si se respetaran los términos legales para tal efecto, por lo que hacerlo de esa manera rompe con la equidad de la contienda en su favor, dado que se trata de un Senador de la República. De acuerdo al siguiente Link.<https://www.facebook.com/julenrementeriamx/photospcb.2399639883452487/2399639720119170/?type=3&theater>

Placa fotográfica 4.- Misma que se extrajo la captura de pantalla de la página oficial del Senado de la República, que corre agregado en el siguiente link: <http://www.senado.gob.mx/64/senador/1213>, lo anterior para demostrar de manera clara que el hoy acusado JULEM REMENTERÍA DEL PUERTO, se trata de un Senador de la República por el Estado de Veracruz, en pleno uso de sus atribuciones, por el Estado de Veracruz en la bancada del Partido Acción Nacional, con lo que se demuestra además su identidad con relación a las demás fotografías agregada en el presente que corresponden a su rasgos fisionómicos.

Placa fotográfica 5.- Visible en el siguiente link.-

<https://www.facebook.com/julenrementeriamx/photos/pcb.2399639883452487/2399639726785836/?type=3&theater>,

En la que se advierten una serie de personas y funcionarios públicos tanto del Comité Directivo Estatal, como Diputados locales y evidentemente el Senador de la República en compañía del Candidato Joaquín Rosendo Guzmán Avilés, fotografía que consta en los perfiles de Facebook de los diversos funcionarios públicos y del propio candidato, por lo que no queda la menor duda de su existencia.

Placa fotográfica 6.- Visible en el siguiente link:

<https://www.facebook.com/julenrementeriamx/photos/pcb.2399639883452487/2399639730119169/?type=3&theater>,

donde se advierte con claridad la identidad del hoy Senador de la República en el día del registro del candidato Guzmán Avilés, en fecha 22 de agosto de 2019, en las instalaciones del Comité Directivo Estatal con el domicilio que ya ha quedado manifestado líneas anteriores

Placa fotográfica 7.- Exuesta en el siguiente link

<https://www.facebook.com/julenrementeriamx/photos/pcb.2399639883452487/2399639773452498/?type=3&theater>,

en ella se encuentra el hoy Senador de la República recargado en la pared, lado izquierdo del candidato, quien se encuentra dando su correspondiente discurso a la militancia, en la fecha de su registro, acudiendo para darle el respaldo a dicho candidato, rompiendo con ello el equilibrio de la contienda.

Placa fotográfica 8.- Tomada del perfil público del Senador de la

República Julen Rementería del Puerto, que se ubica en el siguiente

link:<https://www.facebook.com/julenrementeriamx/photos/pcb.2399639883452487/2399639766785832/?type=3&theater>,

donde de izquierda a derecha el Senador de la República se ubica en el cuarto lugar, vistiendo camisa blanca, manga larga, un poco enrollada del

brazo izquierdo, pantalón oscuro, cinturón oscuro, cabello entre cano, ceja poblada, quien se encuentra entre otras personas con el señor Joaquín Rosendo Guzmán Avilés, candidato a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Veracruz.

Placa fotográfica 9.- Tomada del perfil público de facebook del Senador de la República Julen Rementería del Puerto, con el siguiente link.<https://www.facebook.com/julenrementeriamx/photos/pb.2399639883452487/2399639793452496/?type=3&theater>, se trata de una Selfie, o auto retrato, tomada por el mismo funcionario público de un teléfono celular, para mostrar panorámicamente el acompañamiento de la militancia en apoyo al candidato Guzmán Avilés, fuera de los términos contemplados por la ley cuando se trata de funcionario público.

Los hechos denunciados resultan violatorio de lo previsto en el artículo 59 del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, 26 y 31 inciso e) de la Convocatoria la cual establece que: “... *los órganos del Partido en cada entidad, deberán garantizar el desarrollo de todas las campañas bajo condiciones de equidad, sin privilegiar a ningún candidato, que el incumplimiento dará lugar al inicio del procedimiento correspondiente...*” en tal consecuencia, el hoy candidato Joaquín Rosendo Guzmán, realizó actos anticipados de campaña en su favor, violando el deber de lealtad con el que se deben de conducir en los procesos internos, tratando de incidir en el sentido de los militantes de manera ilícita, dejando en estado de indefensión e inequidad con respecto de mi persona.

Así mismo los Diputados denunciados, pertenecen a la actual legislatura XLV, del H. Congreso del Estado de Veracruz, quienes aparecen en la página oficial con el siguiente Link: <http://www.legisver.gob.mx/Inicio.php?p=legis>, donde pueden ser identificados con fotografía y el estatus jurídico acreditado como Funcionarios Públicos en pleno ejercicio de sus atribuciones legales, quienes perciben un salario, pudiendo ser verificado en la siguiente

plataforma digital:

http://www.legisver.gob.mx/transparencia/FraccionVIII/15_LTAIPVIL15VIII.xlsx, o mediante informe que se solicite al Poder Legislativo del Estado y con la representatividad ciudadana que les corresponde, de tal manera que al hacer la convocatoria y acompañar al también denunciado Joaquín Rosendo Guzmán Avilés, es evidente que inciden en la intención ciudadana de favorecerlo, pues han sido hechos públicos y notorios que no solo obran en sus perfiles de Facebook, sino también en las plataformas de internet y agencias noticiosas.

La asistencia de los servidores públicos e integrantes del Congreso del Estado de Veracruz y el Senado de la República, genera una situación de influencia indebida contraria al principio de imparcialidad, sin que el hecho pueda estar justificado en que acudieron fuera de su horario laboral y dentro de sus libertades de expresión, dado que ello es insuficiente para generar una excepción a la regla general de que los funcionarios públicos no deben asistir en días hábiles a actos de proselitismo político electoral.

La prohibición de asistir en días hábiles a actos de campaña en circunstancias que puedan incidir en la contienda electoral, deriva de lo dispuesto en el propio artículo 134 constitucional, que establece que en todo tiempo, tienen la obligación de aplicar el principio de imparcialidad en los recursos bajo su responsabilidad; así como de los principios que rigen la materia electoral, en particular los de equidad, objetividad y certeza, por lo que es proporcional en atención a los valores y principios que la justifican.

La asistencia de servidores públicos en días hábiles supone un ejercicio indebido de la función pública, sin que el uso de figuras legales como las licencias, que sirvan para justificar su asistencia a actos proselitistas en días hábiles, sea suficiente para eximir al servidor público de lo dispuesto en los mencionados preceptos constitucionales y legales, dado que podría configurarse un fraude a la ley, al evadir el cumplimiento de la restricción constitucional.

Para determinar el propósito, contenido y alcance de los principios establecidos en el artículo 41, base III, apartado C, así como en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es necesario revisar la reforma que les dio origen y la forma en que ha evolucionado la interpretación de los mismos por parte de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En la exposición de motivos que dio origen al proyecto de reforma constitucional, se estableció que uno de sus objetivos consistía en lograr la imparcialidad de los servidores públicos respecto de la competencia electoral y evitar que éstos hicieran uso de su cargo.

Por cuanto aquí interesa destacar, se establecieron tres restricciones específicas para los servidores públicos, contenidas en los artículos 41, apartado C, y 134, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Federal:

1. La obligación de suspender la difusión de propaganda gubernamental durante el tiempo de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral.
2. El deber de los servidores públicos de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que se encuentren bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de las contiendas electorales.
3. La prohibición de difundir propaganda personalizada de servidores públicos.

Por su parte, en congruencia con el marco constitucional indicado, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave reitera, en su artículo 79, la obligación que tienen los servidores públicos de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. Asimismo, indica que se aplicarán sanciones administrativas (suspensión, destitución o inhabilitación, así como de carácter pecuniario) en los términos que establezca la ley, a los servidores públicos que incurran en actos u omisiones contrarios a

la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben caracterizar el desempeño de sus funciones, cargos empleos o comisiones.

Esta obligación constitucional se recoge en el artículo 330 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual enumera las infracciones en las cuales pueden caer los servidores públicos, y destaca en su fracción III, el incumplimiento al principio de imparcialidad establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales.

Las restricciones constitucionales y legales, así como las infracciones previstas en el orden local representan, como puede verse, manifestaciones del principio de imparcialidad –o neutralidad– que suponen, de una o de otra forma, el uso o desvío de recursos públicos, con el efecto de afectar la igualdad de oportunidades de los ciudadanos y partidos políticos participantes en los comicios.

Ahora bien, por cuanto hace a la participación de ciudadanos que ostentan un cargo público en eventos de índole partidista o electoral, la interpretación jurisdiccional ha pasado por diversos estadios, de tal suerte que en la actualidad se cuenta con criterios que permiten un ejercicio más amplio de las libertades de expresión, reunión y asociación de los ciudadanos que ostentan un cargo público, siempre y cuando este ejercicio no incida en las actividades inherentes a dicho cargo.

Inicialmente, en las sentencias SUP-RAP-74/2008 y SUP-RAP-75/200816 la Sala Superior determinó que era contrario al principio de imparcialidad la asistencia de servidores públicos a actos de campaña, ya que el cargo que ostentan existe durante todo el periodo de su

ejercicio, con independencia de que el día sea hábil o no, y por ello, esa investidura era susceptible de afectar al electorado que participa en actos en donde interviniieran funcionarios públicos.

Sin embargo, en una posterior reflexión, la Sala Superior consideró que la mera concurrencia de un funcionario público a un evento partidista en días inhábiles no entrañaba por sí misma influencia para el electorado, ya que esta conducta no se traduce necesariamente en una participación activa y preponderante por parte de los servidores públicos, como tampoco implica el uso de recursos públicos para inducir el sufragio a favor de determinado partido o candidato.

Posteriormente, en los recursos de apelación SUP-RAP-52/2014 y acumulados,²² esta Sala Superior determinó que el uso indebido de recursos públicos también implica que los servidores públicos pudiesen incidir de manera indebida en la contienda electoral o en la voluntad de la ciudadanía, a efecto de favorecer a un determinado candidato o partido político dentro del proceso electoral a partir de su presencia en actos proselitistas en días y horas hábiles. Por ello, estableció que la solicitud de licencias sin goce de sueldo, permisos u otros equivalentes, para realizar actividades de naturaleza privada, eran insuficientes para generar una excepción a la regla general de que los funcionarios públicos no deben asistir en días hábiles a actos de proselitismo político-electoral, puesto que la determinación de cuáles días son hábiles e inhábiles, se encuentra prevista ordinariamente en la legislación y la reglamentación correspondiente, y no depende de la voluntad de los propios funcionarios, pues ello sería contrario al principio de certeza y seguridad jurídica, así como a la expectativa pública de imparcialidad de tales funcionarios durante el ejercicio de sus funciones. Se afirmó además, que ello no se traducía en una restricción indebida de los derechos a las libertades de expresión y asociación, u otro derecho fundamental de los funcionarios públicos, pues la prohibición de asistir en días hábiles a actos de campaña en circunstancias que pueda incidir en la contienda electoral, deriva de lo dispuesto en el artículo 134 constitucional, así como de

los principios que rigen la materia electoral, en particular los de equidad, imparcialidad, objetividad y certeza, siendo, además, necesaria y proporcional.

Se puede concluir, por tanto, que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por una parte, obliga a los ciudadanos que ostentan un cargo público a que, en ejercicio de sus funciones, apliquen con imparcialidad los recursos públicos sin influir en la equidad de la competencia; y, por la otra, a que el ejercicio de sus derechos de libre expresión y asociación no los distraiga del desempeño de sus funciones ni que al amparo de estos derechos humanos se realicen prácticas y conductas que, en realidad, supongan un quebrantamiento del deber de neutralidad con que deben comportarse.

Cuestión que en el presente caso no se cumple, pues claro está que al ser diputados locales, ejercen recursos públicos que fueron utilizados para participar en el evento denunciado, por ello la procedencia y existencia de los actos denunciados.

6.- OFRECER Y APORTAR LAS PRUEBAS CON QUE CUENTE

A.- DOCUMENTAL. - Consiste en la solicitud que solicitamos en este Acto a la Comisión Estatal Organizadora, para que proceda de inmediato a la verificación de los enlaces electrónicos siguientes:

<http://www.legisver.gob.mx/Inicio.php?p=dipInt&d=548&l=65>

https://www.facebook.com/RodrigoGarciaMX/?epa=SEARCH_BOX

<https://www.facebook.com/RodrigoGarciaMX/photos/pcb.910808619271296/910840869268071/?type=3&theater>

<https://www.facebook.com/RodrigoGarciaMX/photos/pcb.919039551781536/919037938448364/?type=3&theater>

<https://www.facebook.com/RodrigoGarciaMX/photos/pcb.919039551781536/919038105115014/?type=3&theater>

<https://www.facebook.com/RodrigoGarciaMX/photospcb.919039551781536/919037925115032/?type=3&theater>
<https://www.facebook.com/RodrigoGarciaMX/photos/a.241450052873826/922590524759772/?type=3&theater>
<https://www.facebook.com/julenrementeriamx/photospcb.2399639883452487/2399639713452504/?type=3&theater>
<https://www.facebook.com/julenrementeriamx/photospcb.2399639883452487/2399639713452504/?type=3&theater>
<https://www.facebook.com/julenrementeriamx/photospcb.2399639883452487/2399639720119170/?type=3&theater>
<http://www.senado.gob.mx/64/senador/1213>
<https://www.facebook.com/julenrementeriamx/photospcb.2399639883452487/2399639726785836/?type=3&theater>
<https://www.facebook.com/julenrementeriamx/photospcb.2399639883452487/2399639730119169/?type=3&theater>
<https://www.facebook.com/julenrementeriamx/photospcb.2399639883452487/2399639773452498/?type=3&theater>
<https://www.facebook.com/julenrementeriamx/photospcb.2399639883452487/2399639766785832/?type=3&theater>
<https://www.facebook.com/julenrementeriamx/photospcb.2399639883452487/2399639793452496/?type=3&theater>

Así mismo se solicita la verificación de los siguientes medios electrónicos:

<https://lasillarota.com/estados/la-nueva-tracion-de-los-garcia-guzman-ahora-en-el-pan-yunes-linares-javier-duarte-pan-pri/311631>



<https://eldemocrata.com/julen-rementeria-deja-a-los-yunes/>



<https://encontacto.mx/julen-rementeria-deja-a-los-yunes/>



B). - TÉCNICAS. - Consistente en las impresiones de pantalla las cuales se insertan en la presente queja y guardan relación con el hecho IV incisos a) y b) de la presente queja.

C). - PRESUNCIONAL, EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA. - Que por deducción o inducción se desprenda de todo lo actuado y que favorezca a mis intereses y en su caso, los del servicio público.

D). - SUPERVENIENTES. - Mismas que bajo protesta de decir verdad, por el momento desconocemos, pero en caso de que surgieran, las hare llegar a ésta Comisión.

7.- LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE SE SOLICITEN.

Tomando en consideración que las medidas cautelares tienen como fin primordial proteger un derecho o un bien jurídico tutelado y que la finalidad de una tutela preventiva es para evitar que una conducta ilícita o probablemente ilícita continúe o se repita, resulta necesaria la adopción de medidas cautelares de tal suerte que se ordene a los Denunciados remover de manera inmediata las publicaciones en la Red Social Facebook así como abstener de participar en actos proselitista o publicaciones en favor de JOAQUÍN ROSENDÓ GUZMÁN AVILÉS, mismos que se detallaron la fracción IV del capítulo de hechos, por contravenir lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales, así como el artículo 26 y 31 inciso e) de la Convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, atentamente pido:

PRIMERO. -Se me tenga por presentado en términos del presente escrito, interponiendo formal queja en contra de los funcionarios y empleados partidistas que detallo.

SEGUNDO. - Se radique el respectivo Procedimiento Sancionador, teniendo por presentadas las pruebas que ofrezco y exhibo, ordenando se hagan los requerimientos necesarios a fin de sustanciar la presente queja; reservándome el derecho de ofrecer con posterioridad el material de convicción superviniente que se estime pertinente.

TERCERO. - Se solicita se lleve a cabo la investigación de los hechos, así como la certificación de documentos u otros medios de prueba que se requieran, estableciendo tantas y cuantas diligencias sean necesarias a fin de investigar los hechos denunciados.

CUARTO. - Se solicita tomar las medidas necesarias para evitar que se alteren, destruyan o extravíen las huellas o vestigios que acrediten la existencia de los hechos denunciados.

QUINTO. - En su oportunidad se declare la responsabilidad de los denunciados en la presente queja, por la infracción que les resulte imputables, y se apliquen las sanciones previstas en los ordenamientos del Partido Acción Nacional.

PROTESTO LO NECESARIO
Xalapa, Veracruz, a 2 de septiembre de 2019



JOSE DE JESUS MANCHA ALARCÓN